

Rionegro, 15 de enero de 2024

Ingeniero
JHONNY CARDONA M.
Gerente general
EDESOS

ASUNTO/ informe de seguimiento al comité de conciliación vigencia 2023.

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015, realizo el siguiente informe.

Objetivo: Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la EDESOS establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición, durante la vigencia 2023.

Alcance: Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Criterios:

- ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.
- ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- ✓ Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

Funciones del comité de conciliación:

Según Resolución No.044 del 13 de FEBRERO de 2023, las funciones son:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En cuanto a la formulación de las políticas del daño antijurídico de la EDESOS, para la vigencia 2023 fueron documentadas por el líder y presentadas al comité las

políticas para la Defensa Jurídica, durante este periodo se presentan los casos y se toman las decisiones de acuerdo a los argumentos establecidos en la Política de daño antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

En el comité de conciliación ya se generó un documento que es la resolución de creación de dicho comité donde se aprobaron las políticas de prevención del daño antijurídico.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

No. ACTA	FECHA ACTA	ASUNTOS TRATADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ
010	07/07/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
011	28/07/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole. Se presento el informe del primer semestre por parte del Secretario del comité.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
012	11/08/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
013	25/08/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
014	08/09/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
015	22/09/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
016	13/10/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
017	18/10/2023	Se estudiaron dos solicitudes de conciliación prejudicial con radicado E20233611908 Y E2023611967 convocadas por Coningecon S.A.S y por el Consorcio Obras Edeso 2019	Para ambas solicitudes el comité de conciliación decidió no presentar ni aceptar formula de acuerdo, ya que la EDESO instauro

			demandas de controversias contractuales en contra de estos contratistas para el reembolso del anticipo no amortizado.
018	10/11/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
019	29/11/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
020	05/12/2023	Se estudio la solicitud de conciliación prejudicial convocada por el Consorcio. San Gabriel 03.	El comité de conciliación decidió no presentar ni aceptar formula de arreglo conciliatorio ya que no puede desembolsar los recursos al consorcio toda vez que el Municipio de rionegro le adeuda a la Edeso recursos del contrato interadministrativo de administración delegada.
021	27/12/2023	Se estudio la pertinencia de la acción de repetición en el laudo arbitral dentro del proceso promovido por el CONSORCIO PLAN VIAL SEDIC CONCOL. Se expuso el concepto del asesor externo sobre el posible recurso extraordinario de nulidad del laudo arbitral. En proposiciones y varios el secretario técnico del comité presento el informe del comité para el segundo semestre.	El comité de conciliación decide no adelantar acciones de repetición.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.

Los miembros del comité a la fecha ya fijaron directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

5. Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la

ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para la vigencia 2023 solo se dio una instrucción por parte del comité la cual quedó plasmada en el acta 17 del 8 de octubre de 2023.

6. *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.*

Según actas del comité de la vigencia 2023, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según certificación del 2 de enero de 2024 la Secretaria del Comité de Conciliación certifica que durante la vigencia 2023 no presentó acciones de repetición contra personas naturales y/o jurídicas.

7. *Determinar los procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición*

A la fecha no se han dado casos de procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición; no se ha iniciado ninguna acción de repetición. Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía. Según actas del comité de la vigencia 2023, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según certificación del 2 de enero de 2023 la Secretaria del Comité de Conciliación certifica que durante la vigencia 2023 no presentó acciones de repetición contra personas naturales y/o jurídicas.

8. *Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. Designar mediante acto administrativo al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.*

Se designó mediante acto administrativo a la funcionaria que ejercerá la secretaria técnica del comité y es profesional en derecho; conforme a lo anterior descrito según resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023 según el artículo decimo noveno – SECRETARÍA TÉCNICA: Actuará como secretario técnico el lider de contratación y asuntos legales de la empresa de desarrollo sostenible – EDESO.

Se presentaron y aprobaron por los miembros del comité de conciliación los criterios para la selección de abogados externos para la defensa jurídica.

9. Dictar su propio Reglamento.

Según Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023 está establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la EDESO.

REUNIONES

Según Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023, en su artículo noveno **Sesiones.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

En la vigencia 2022 de acuerdo con la información enviada por parte de la Líder de Contratación como secretaria del comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

No. ACTA	FECHA ACTA	ASUNTOS TRATADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ
010	07/07/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
011	28/07/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole. Se presento el informe del primer semestre por parte del Secretario del comité.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
012	11/08/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
013	25/08/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
014	08/09/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
015	22/09/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
016	13/10/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
017	18/10/2023	Se estudiaron dos solicitudes de conciliación prejudicial con radicado E20233611908 Y E2023611967 convocadas por Coningecon S.A.S y por el Consorcio Obras Edeso 2019	Para ambas solicitudes el comité de conciliación decidió no presentar ni aceptar formula de acuerdo, ya que la EDESO instauro demandas de controversias contractuales en contra de estos contratistas para el reembolso del anticipo no

			amortizado.
018	10/11/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
019	29/11/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
020	05/12/2023	Se estudio la solicitud de conciliación prejudicial convocada por el Consorcio. San Gabriel 03.	El comité de conciliación decidió no presentar ni aceptar formula de arreglo conciliatorio ya que no puede desembolsar los recursos al consorcio toda vez que el Municipio de rionegro le adeuda a la Edeso recursos del contrato interadministrativo de administración delegada.
021	27/12/2023	Se estudio la pertinencia de la acción de repetición en el laudo arbitral dentro del proceso promovido por el CONSORCIO PLAN VIAL SEDIC CONCOL. Se expuso el concepto del asesor externo sobre el posible recurso extraordinario de nulidad del laudo arbitral. En proposiciones y varios el secretario técnico del comité presento el informe del comité para el segundo semestre.	El comité de conciliación decide no adelantar acciones de repetición.

OBSERVACIONES:

De acuerdo con la información se evidencia que se ha venido cumpliendo con las sesiones del comité.

RECOMENDACIÓN:

Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de ***“exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos”***

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según funciones establecidas en la Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023.

Para el período analizado se presentaron los informes semestrales de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

INDICADORES:

El comité de Conciliación a la fecha no ha establecido los indicadores de acuerdo al artículo - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

RECOMENDACIÓN:

- Es importante que la Entidad establezca los indicadores para la prevención del daño antijurídico.
- Se debe presentar al comité las políticas de prevención del daño antijurídico para aprobación.

“TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL”

Cordialmente,



MAURICIO GARCIA ESCOBAR

Jefe de Control Interno.